

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Lcdo. André Mauricio Granda Garrido

PREFECTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 ibídem determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales; y que, mediante Acción de Personal Nro. 001-DATH-GADPPz-2023 de 14 de mayo de 2023, se registra el ingreso a las funciones de Prefecto de Pastaza al Lic. André Granda Garrido, por el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2023 al 13 de mayo de 2027;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, indica que: *"Los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad"* a) *"Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información, de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos"*;

Que, el artículo 359 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimiento, Creatividad e Innovación sobre el registro de marca menciona: *"Se entenderá por marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos que sean susceptibles de representación gráfica. La naturaleza del producto o servicio al cual se ha de aplicar una marca en ningún caso será obstáculo para su registro. Podrán constituir marcas, entre otros, los siguientes signos medios: 1. Las palabras o combinación de palabras; 2. Las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; 3. Los sonidos, olores y sabores; 4. Las letras y los números; 5. Un color delimitado por una forma o una combinación de colores; 6. La forma de los productos, sus envases o envolturas; 7. Los relieves y texturas perceptibles por el sentido del tacto; 8. Las animaciones, gestos y secuencias de movimientos; 9. Los hologramas; y, 10. Cualquier combinación de los signos o medios indicados en los apartados anteriores. Las marcas que identifiquen a instituciones del sector público, deberán reflejar la identidad cognitiva y cultural del país o localidad según corresponda, de*

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0006-R

Puyo, 26 de mayo de 2023

conformidad con lo establecido en el reglamento correspondiente. La decisión de cambio de estas marcas deberá hacerse mediante decisión motivada de la máxima autoridad, en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, será necesario contar con la aprobación del Consejo respectivo. La identidad cognitiva y cultural del país o localidad deberá considerar entre otras cosas los colores de las banderas, escudos, emblemas nacionales o locales según corresponda”;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;*

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial”;*

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, habla sobre el principio de juridicidad, señalando que *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-COMUNICACIÓN-2023-5045-M de 19 de mayo de 2023, el Ing. Boris Noboa Araujo, Director de Comunicación Social del GADPPZ, para la Mgs. Gabriela Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, solicitó que *“De acuerdo a la Misión de la Dirección de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que es “EL MANEJO Y POSICIONAMIENTO DEL GOBIERNO DE PASTAZA, SU IMAGEN INSTITUCIONAL, APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES EMITIDAS POR EL PREFECTO PROVINCIAL Y EL MARCO NORMATIVO VIGENTE” como consta en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Proceso Institucional, solicito se realice el trámite administrativo para generar la Nueva Marca Institucional, que consiste en la iconografía, la denominación “GOBIERNO DE PASTAZA” y el slogan EL GOBIERNO DEL ÁNIMO; comunicación que genera las políticas correspondientes al uso, asesoría, administración y monitoreo de la imagen a través de este recurso”;*

Que, es necesario contar con una marca institucional, como una estratégica que permita identificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; por lo que, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que facultan a la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Pastaza, esta autoridad:

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0006-R

Puyo, 26 de mayo de 2023

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Manual de Marca Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que consiste en la iconografía con la denominación “Gobierno de Pastaza” y el slogan “El Gobierno del Ánimo”.

Art. 2.- DISPONER la socialización de la marca institucional a cada una de las Direcciones y Dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para su implementación y cumplimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA- DISPONER a la Dirección de Comunicación del Gobierno de Pastaza, que en el plazo máximo de 90 días presente la propuesta del “Plan Estratégico de Comunicación y Manual de Imagen Corporativa Institucional”.

SEGUNDA.- DISPONER a la Dirección de Comunicación en coordinación con la Procuraduría Síndica del Gobierno de Pastaza, se realice el registro de la marca institucional ante el SENADI, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la notificación y registro de la presente Resolución Administrativa, encárguese a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Notifíquese y Cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Andre Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Referencias:

- GADPPZ-COMUNICACION-2023-5045-M

Anexos:

- manual_de_marca0143146001685120796.pdf

Copia:

Señor Magíster Gabriela Belén Rivera Arevalo - **Procurador Síndico** - / Señor Magíster Franzua Efraín Freire Prieto - **Asesor 3** - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Alvaro Hernán García Suárez - Abogado 2 --> Sr. Mgs. Gabriela Belén Rivera Arevalo - Procurador Síndico